

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 cént. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de lo mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 24.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Cortesin novedad en su importante salud.

Junta provincial del censo electoral de Córdoba

Núm. 470.

Elección parcial de un Diputado provincial por el distrito de Priego

Esta Junta provincial, en sesión por segunda citación de 23 del corriente, ha acordado designar á las secciones electorales que siguen, para que sus comisionados interventores concurren obligatoriamente y bajo responsabilidad penal que establece el título 6.º de la ley, á la Junta de escrutinio general que ha de celebrarse el jueves 5 del mes próximo en la capitalidad del distrito de Priego, con motivo de la elección en él de un Diputado provincial.

Del Municipio de Priego

Todas sus ocho secciones.

Del Municipio de Rute

La primera y la segunda sección.

Del Municipio de Carcabuey

Sus tres secciones.

Del Municipio de Almedinilla

La sección primera.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento y para los

finos del referido artículo 47 del Real decreto precitado.

Córdoba 24 de Febrero de 1891.
=El Presidente A., Jaime Aparicio.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.]

Copia del acta de la sesión celebrada el día 27 de Enero de 1891

Por el candidato D. Carlos de la Torre Puertas.

(Continuación.)

Municipio de Zuheros

Sección 1.ª

Interventor, D. Juan Cantero Veles
Suplente, D. Francisco Cuello Yera

Sección 2.ª

Interventor, Don Rafael Arrebola Arroyo
Suplente, D. Gregorio Padillo Potato

Municipio de Carcabuey

Sección 1.ª

Interventor, D. Juan Ramirez Palomeque

Suplente, D. Francisco Leiva Luque

Sección 2.ª

Interventor, D. Hipólito Marin Carrillo

Suplente, D. José Zafra Jimenez

Sección 3.ª

Interventor, D. José Joaquin Reyes Galisteo

Suplente, D. Angel Ortiz Garcia

Municipio de Almedinilla

Sección 1.ª

Interventor, D. Agustin Reina Expósito

Suplente, D. Antonio Lopez Zuheros

Sección 2.ª

Interventor, D. José Maria Reina Hidalgo

Suplente, D. Leon Aguayo Ibañez

Municipio de Fuente Tójar

Sección única

Interventor, D. Casimiro Rancaño Trabadelo

Suplente, D. Rafael Ruiz Puerto

Terminadas estas operaciones, el señor Presidente indicó á los candidatos la conveniencia de que presentaran las listas, con diez electores por lo menos de cada sección, para que la Junta procediese á lo que dispone el artículo 43 de la ley, sobre el nombramiento por la misma de dos interventores y dos suplentes para cada mesa electoral. Y no habiéndose presentado otras listas que las entregadas por el Sr. Carriosa y por el representante del señor Rejano, la Junta nombró de entre los electores en ellas comprendidos á los que, por su edad y circunstancias, ofrecían mayores garantías de imparcialidad, á saber:

Municipio de Priego

Sección 1.ª

Interventores, D. Ramón Gómez Montero y don Manuel del Rosal

Suplentes, D. Matias Pareja Aranda y don Antonio Alcalá Núñez

Sección 2.ª

Interventores, D. Manuel Aguilera Giménez y don Luis Madrid Linares

Suplentes, D. Niceto Aguilera Giménez y don José Gregorio Ruiz Torres

Sección 3.ª

Interventores, D. Miguel Aguilera Valverde y don Marcelino Moyano Pulido

Suplentes, D. Emilio Torres Fernández y don Fernando López Rodriguez

Sección 4.ª

Interventores, D. Diego Garcia Már-mol y don Manuel Muñoz

Suplentes, D. Julián Machado Aguilera y don Francisco González Molina

Sección 5.ª

Interventores, D. Antonio Osuna Piedra y don Antonio Garcia Zamora

Suplentes, D. José María Luque Pérez y don Antonio Osuna Garcia

Sección 6.ª

Interventores, D. Antonio Garcia Garcia y don Manuel Sánchez Arroyo
Suplentes, D. Mariano Onieva Serrano y don Antonio Vilches Ramirez

Sección 7.ª

Interventores, D. Vicente Barea Perez y don Antonio González Molina
Suplentes, D. Antonio Roldán Escobar y don Vicente Barea Pulido

Sección 8.ª

Interventores, D. Pedro Delgado Ruiz y don Narciso Arjona López
Suplentes, D. Eulogio Delgado Ruiz y don Domingo Martínez Alhama

Municipio de Rute

Sección 1.ª

Interventores, D. Servando Perruca Frias y don Francisco Espejo Lanzas
Suplentes, D. Pascual Caballero Ruiz y don Pedro Cabezas Duelos

Sección 2.ª

Interventores, D. Vidal Cruz Morales y don Francisco de P. Molina Rueda

Suplentes, D. Ventura Dominguez Caballero y don Alfonso Quevedo Morales

Sección 3.ª

Interventores, D. Antonio Borrego Onieva y don Anselmo Córdoba Gómez

Suplentes, D. Cayetano Aguilera Camino y don Mariano Gómez Cruz

Sección 4.ª

Interventores, D. Epifanio Balmisa Moreno y don Francisco Caballero Jimenez

Suplentes, D. Felipe Cruz Ordóñez y don José Baena Romero

Sección 5.ª

Interventores, D. Antonio Aparicio Porras y don Simón Arcos Molina

Suplentes, D. José Alba Montilla y don Julián Molina Mangas

Municipio de Luque

Sección 1.ª

Interventores, D. Agapito Frailes Ocana y don Emilio Córdoba Arjona

Suplentes, D. Juan Felipe Baena Bravo y don Rafael Ontiveros Cabezas

Sección 2.ª

Interventores, D. Joaquín Carrillo Mellado y don Agustín Marzo Ramírez
Suplentes, D. Fernando Calvo de León Vida y don Vicente Alcalá Escamilla

Sección 3.ª

Interventores, D. Rafael Aguilera del Pozo y don Juan Calvo Pérez
Suplentes, D. Antonio Castro Molina y don Antonio Arcos Carrillo

Municipio de Almedinilla

Sección 1.ª

Interventores, D. Cristóbal Luque Domínguez y don José Aguilera Ruiz
Suplentes, D. José Calmaestra Sánchez y don Antonio Matías Ruiz Tirado

Sección 2.ª

Interventores, D. Tomás Baldo Llorente y don Cristóbal García Castillo
Suplentes, D. Manuel Ariza Ramírez y don Antonio Hidalgo Avila

Municipio de Carcabuey

Sección 1.ª

Interventores, D. Ildefonso Ramírez Galisteo y don Francisco Martos Rodríguez

Suplentes, D. Teodoro Martín Martínez y don Julián Carrillo Sánchez

Sección 2.ª

Interventores, D. Manuel Sarmiento Gómez y don Juan Cerdón Toro
Suplentes, D. José María Palomeque Ballesteros y don Rafael Rodríguez Marín

Sección 3.ª

Interventores, D. Alfonso Caracuel Navas y don Ángel Hernández Calabrés

Suplentes, D. Juan María Camacho Carrillo y don Antonio Zafra Carmona

Municipio de Fuente Tójar

Sección única

Interventores, D. Antonio Pimentel Alba y don Antonio Jesús Mérida Jurado

Suplentes, D. Bernabé Calvo González y don Adriano Ayala Moral

Municipio de Zuheros

Sección 1.ª

Interventores, D. Antonio Romero Poyato y don Francisco Tallón Luna
Suplentes, D. Manuel Poyato Sabariego y don Francisco Pérez Zafra

Sección 2.ª

Interventores, D. Joaquín Cuello Luque y don Serafín Tallón Alcalá
Suplentes, D. Antonio Abiñana Castillo y don Antonio Zafra Zafra

A continuación el Sr. Presidente preguntó si había alguna protesta que hacer contra lo actuado acerca del distrito de Priego; y en vista de que nada se reclamó sobre las operaciones terminadas, manifestó á la Junta que para cumplimentar lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley, procedía que por aquella se señalasen las secciones que en cada distrito debían estar representadas obligatoriamente en las Juntas de escrutinio general respectivas,

por medio de sus comisionados interventores.

La Junta, previa deliberación, acordó que se cumpliera el precepto legal del indicado artículo 65, en la forma que sigue:

Secciones electorales, cuyos comisionados interventores han de concurrir obligatoriamente á las Juntas de escrutinio general respectivos.

Circunscripción de Córdoba

Del municipio de Córdoba, sus veinte y dos secciones.

Del de Villaviciosa, sus dos secciones.

Del de Villa del Río, la sección primera.

Distrito de Cabra

Del municipio de Valenzuela, sus dos secciones.

Del de Baena, sus siete secciones.
Del de Doña Mencía, sus tres secciones.

Del de Cabra, la sección primera.

Distrito de Hinojosa del Duque

Del municipio de Fuente Obejuna, sus cuatro secciones.

Del de Blazquez, su sección única.

Del de Espiel, sus dos secciones.

Del de Belalcázar, sus cuatro secciones.

Del de Belmez, sus cinco secciones.

Del de Obejo, su sección única.

Distrito de Lucena.

Del municipio de Puente Genil, sus siete secciones.

Del de Benamejí, sus tres secciones.

Del de Encinas Reales, sus dos secciones.

Del de Lucena, la sección primera.

Distrito de Montilla.

Del municipio de Castro del Río, sus seis secciones.

Del de Aguilar, sus siete secciones.

Del de Espejo, la sección primera.

Distrito de Posadas

Del Municipio de Palma del Río, sus cuatro secciones.

Del de la Rambla, sus cuatro secciones.

Del de Posadas, sus tres secciones.

Del de Guadalcázar, su sección única.

Del de Montalbán, sus dos secciones.

Distrito de Priego

Del Municipio de Rute, sus cinco secciones.

Del de Luque sus tres secciones.

Del de Carcabuey, sus tres secciones.

Del de Almedinilla, sus dos secciones.

Acto seguido se dió cuenta de una solicitud dirigida al Sr. Presidente por D. Ciriaco Carmona y Romero y D. Rafael López y Jiménez, vecinos y Concejales del Ayuntamiento de Aguilar, del que el primero es además tercer Teniente Alcalde, recurriendo á esta Junta, para que adopte las medidas necesarias, á fin de que desaparezcan las trasgresiones de la ley que suponen cometidas por el referido Ayuntamiento al acordar en su sesión de 29 de Diciembre último, que se acepte la dimisión presentada ante el mismo por su primer Teniente Alcalde, y al proceder

en seguida al nombramiento del primer Procurador Síndico para aquel cargo y á la designación también de Síndicos, no obstante la disposición explícita del art. 52 de la ley municipal, que resulta infringido; y además violenta la del sufragio, en su art. 36.

La Junta acordó quedar enterada, y que, como la infracción denunciada, por su doble carácter de supuesto delito y de extraña á ley electoral, no entra en el círculo de sus atribuciones, sino que corresponde á los Tribunales de justicia ó en su caso al Gobierno, lo único que procedía era elevar la instancia de referencia á la Junta central, y poner su contenido en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia, á los efectos que corresponden.

Con todo lo que, y reiterando al señor Presidente el amplísimo voto de confianza que le fué otorgado en la sesión de 24 del actual para reenumerar y gratificar, con equidad, según merecen, á los empleados dedicados á este servicio, por todo extremo extraordinario, destinando á ello en primer lugar el producto de las listas vendidas, y en lo que faltare, con cargo al presupuesto especial extraordinario aprobado al efecto; y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión por dicho Sr. Presidente, siendo las ocho de la noche, y extendiéndose, leyéndose y aprobándose la presente acta que firman todos los señores presentes conmigo el Secretario, de que certifico.—El Conde de Hust, Vicente de Hombre, Juan Velasco, Juan García Cubero, Amador Viñas, Francisco de Paula Rivas, Mariano L. Mogrovejo, Fernando La Calle y Cantero, Rafael Padilla y Parejo, Ángel María Castiñeira, Secretario.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3.068.

Núm. 455.

D. Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Enriquez, apoderado de D. Alberto Wilkens, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 14 de los actuales, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *El Pocito*, de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y parage nombrado el Pocito, en la sierra de los Santos, propiedad de los herederos de D. Francisco Henestrosa; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojónito sobre una antigua escalación que dá entrada á un pozo inclinado y que se encuentra á la izquierda de una quebrada de las

de la umbria del Aguila. De dicho punto de partida á primera estaca dirección N. 15° E. 100 metros; de primera á segunda E. 15° S. 700 metros; de segunda á tercera S. 15° O. 200 metros; de tercera á cuarta O. 15° N. 900 metros; de cuarta á quinta N. 15° E. 200 metros; de quinta á primera E. 15° S. 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las diez y ocho pertenencias.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Febrero de 1891.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Circular número 449.

El 15 del actual le han sido robadas, del cortijo de los Naranjales, término de Lucena, al Excmo. Sr. Marqués de Campo de Aras, las caballerías cuyas señas se expresan á continuación.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas, las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición del Juzgado respectivo para los efectos que procedan.

Córdoba 20 de Febrero de 1891.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Señas de las caballerías.

Una yegua negra, peceña, careta, cerrada, con un reparo en el ojo derecho, más de la marca, herrada de la derecha con una D. y S., preñada.

Otra negra, lucera, calzada de los pies, con seis años, con la marca, herrada de la derecha con un escudo rematando en corona y en su centro las iniciales C. D. A., preñada.

Fábrica Militar de harinas de Córdoba

Núm. 442.

ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para la adquisición de trigo con destino á este establecimiento. El acto tendrá lugar en la Fábrica el día cinco de Marzo próximo, á la una de la tarde, y los proponentes acompañarán á su proposición la correspondiente muestra.

Córdoba 20 de Febrero de 1891.—El Administrador, Gustavo de la Fuente.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Rioja.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

AÑO DE 1891.—NÚMERO 389

RELACIÓN de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en sus respectivos presupuestos municipales del próximo ejercicio económico de 1891 á 1892, de conformidad á lo prevenido en las disposiciones vigentes y al resultado del censo de población de 31 de Diciembre de 1887, declarado oficial por Real Decreto de 27 de Junio de 1889.

(Continuación)

Ayuntamientos.	ESCUELAS.	PARA				
		Personal.	Material.	Alquile- res.	Retribu- ciones.	TOTAL.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Lucena	Primera elemental de niños	1650	412 50	913	500	3475 50
	Auxiliar de la anterior	825				825
	Segunda elemental de niños	1650	412 50	594	500	3156 50
	Auxiliar de la anterior	825				825
	Tercera elemental de niños	1650	412 50	639	500	3201 50
	Cuarta id. id.	1650	412 50	548	500	3110 50
	Auxiliar de la anterior	825				825
	Primera elemental de niños de Beneficencia	1650	412 50	100	500	2662 50
	Segunda id. id. id.	1650	412 50	548	500	3110 50
	Párvulos	1650	412 50	325	500	2887 50
	Auxiliar de la anterior	825				825
	Adultos	1650	412 50	639	500	3201 50
	Auxiliar de la anterior	825				825
	Primera elemental de niñas	1650	412 50		412 50	2475
	Auxiliar de la anterior	825				825
	Segunda elemental de niñas	1650	412 50	548	412 50	3023
	Auxiliar de la anterior	825				825
	Tercera elemental de niñas	1650	412 50	662	412 50	3137
	Auxiliar de la anterior	825				825
	Elemental de niños de Jauja	625	156 25	125	156 25	1062 50
Luque	Id. de niñas de id.	625	156 25	125	156 25	1062 50
	Premios					240
	Suma.....	26000	4850	5766	5550	42406
	Primera elemental de niños	1100	275	300	275	1950
	Auxiliar de la anterior	550				550
	Segunda elemental de niños	1100	275	300	275	1950
	Elemental de niñas	1100	275	300	275	1950
	Auxiliar de la anterior	550				550
	Premios					50
	Suma.....	4400	825	900	825	7000
	Elemental de niños	825	206 25	300	412 50	1743 75
	Adultos	550	137 50	300	137 50	1125
	Elemental de niñas	825	206 25	300	412 50	1743 75
	Auxiliar de la anterior	550				550
	Premios					30
	Suma.....	2750	550	900	962 50	5192 50
	Primera elemental de niños	1100	275	100	275	1750
	Segunda id. id.	1100	275	100	275	1750
	Elemental de niñas	1100	275	250	275	1900
	Auxiliar de la anterior	550				550
	Premios					40
	Suma.....	3550	825	450	825	5990
Montalbán	Superior de niños	1666 50	416 50	450	416 66	2949 66
	Auxiliar de la anterior	825				825
	Primera elemental de niños	1375	343 75	250	343 75	2312 50
	Auxiliar de la anterior	687 50				687 50
	Segunda elemental de niños	1375	343 75	250	343 75	2312 50
	Auxiliar de la anterior	687 50				687 50
	Tercera elemental de niños	1375	343 75	250	343 75	2312 50
	Auxiliar de la anterior	687 50				687 50
	Párvulos	1650	343 75	450	412 50	2856 25
	Auxiliar de la anterior	825				825
	Adultos	1000	250	450	250	1950
	Primera elemental de niñas	1375	343 75	450	343 75	2512 50
	Auxiliar de la anterior	687 50				687 50
	Segunda elemental de niñas	1375	343 75	450	343 75	2512 50
	Auxiliar de la anterior	687 50				687 50
	Tercera elemental de niñas	1375	343 75	450	343 75	2512 50
	Auxiliar de la anterior	687 50				687 50
	Incompleta de Santa Cruz	500	125	175	125	925
	Premios					140
	Suma.....	18814 50	3197 75	3625	3256 66	29070 91
Montemayor	Superior de niños	1666 50	416 50	450	416 66	2949 66
	Auxiliar de la anterior	825				825
	Primera elemental de niños	1375	343 75	250	343 75	2312 50
	Auxiliar de la anterior	687 50				687 50
	Segunda elemental de niños	1375	343 75	250	343 75	2312 50
	Auxiliar de la anterior	687 50				687 50
	Tercera elemental de niños	1375	343 75	250	343 75	2312 50
	Auxiliar de la anterior	687 50				687 50
	Párvulos	1650	343 75	450	412 50	2856 25
	Auxiliar de la anterior	825				825
	Adultos	1000	250	450	250	1950
	Primera elemental de niñas	1375	343 75	450	343 75	2512 50
	Auxiliar de la anterior	687 50				687 50
	Segunda elemental de niñas	1375	343 75	450	343 75	2512 50
	Auxiliar de la anterior	687 50				687 50
	Tercera elemental de niñas	1375	343 75	450	343 75	2512 50
	Auxiliar de la anterior	687 50				687 50
	Incompleta de Santa Cruz	500	125	175	125	925
	Premios					140
	Suma.....	18814 50	3197 75	3625	3256 66	29070 91
Montilla	Superior de niños	1666 50	416 50	450	416 66	2949 66
	Auxiliar de la anterior	825				825
	Primera elemental de niños	1375	343 75	250	343 75	2312 50
	Auxiliar de la anterior	687 50				687 50
	Segunda elemental de niños	1375	343 75	250	343 75	2312 50
	Auxiliar de la anterior	687 50				687 50
	Tercera elemental de niños	1375	343 75	250	343 75	2312 50
	Auxiliar de la anterior	687 50				687 50
	Párvulos	1650	343 75	450	412 50	2856 25
	Auxiliar de la anterior	825				825
	Adultos	1000	250	450	250	1950
	Primera elemental de niñas	1375	343 75	450	343 75	2512 50
	Auxiliar de la anterior	687 50				687 50
	Segunda elemental de niñas	1375	343 75	450	343 75	2512 50
	Auxiliar de la anterior	687 50				687 50
	Tercera elemental de niñas	1375	343 75	450	343 75	2512 50
	Auxiliar de la anterior	687 50				687 50
	Incompleta de Santa Cruz	500	125	175	125	925
	Premios					140
	Suma.....	18814 50	3197 75	3625	3256 66	29070 91

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS

Monturque

Núm. 428.

D. Manuel Saravia y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo proceder-se por la Junta pericial de esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal, para el próximo año económico, los contribuyentes que tengan alteración en sus partidas, presentarán los documentos necesarios en el plazo de quince días, á contar desde esta fecha, para que puedan tener efecto, advirtiendo que los que no se presenten en dicho plazo, no surtirán los correspondientes en dicho año económico, y solo se tendrán en cuenta para el inmediato de 1892 á 1893.

Monturque 16 de Febrero de 1891.—Manuel Saravia.

Obejo

Núm. 437.

D. Pedro González Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Sr. Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario vigente, queda expuesto al público por término de quince días en esta Secretaría, en cumplimiento al art. 146 de la ley municipal.

Obejo 17 de Febrero de 1891.—Pedro González Ruiz.

Núm. 438.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Sr. Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario de este municipio para el próximo ejercicio económico de 1891 á 92, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del mismo, en cumplimiento al art. 146 de la ley municipal.

Obejo 17 de Febrero de 1891.—Pedro González Ruiz.

Belmeiz

Núm. 443.

Don Juan Antonio Lozano y Lozano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido declarada firme la división de este término municipal en distritos y barrios, acordada en sesión de 10 de Enero último, de conformidad con lo mandado en los artículos 12 y 13 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, y terminadas las operaciones de formación del Censo electoral bajo la base de dichos distritos, en la forma dispuesta por el artículo tercero del Real decreto de 30 de Diciembre último, el Ayunta-

miento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada ayer, para cumplir lo prevenido en la segunda disposición transitoria y en el artículo segundo, respectivamente, de los citados Reales decretos, procedió á verificar el oportuno sorteo para asignar á cada uno de los cuatro distritos en que se halla dividido el término, el número de Concejales que respectivamente le corresponde, no solo de los quince que en la actualidad constituyen el Ayuntamiento, sino también de los tres que faltan para completar los diez y ocho de que debe componerse con arreglo á la escala del artículo 35 de la ley municipal, reformado por el 12 del Real decreto de 5 de Noviembre, puesto que este Municipio consta de 11.639 residentes.

Practicado dicho sorteo ofreció el resultado que sigue:

Asignados al primer distrito

D. Diego Soto Rueda, interino.
Julio Lopez Alcántara, id.
Antonio Garcia Murillo, id.
Papeleta en blanco equivalente á un nuevo Concejal.

Asignados al segundo distrito

D. José Plácido Muñoz Lopez, interino
Francisco Lozano Gallardo, id.
Papeleta en blanco equivalente á un nuevo Concejal.
D. Rafael Rivera Caballero, interino.
Fernando Sanchez Fernandez, id.

Asignados al tercer distrito

D. Lucas Narvaez Amaro, interino.
Juan Sampelayo Cámara, propietario.
Ignacio Alfaro Molina, interino.
Antonio Solano Sánchez, id.
Juan Antonio Lozano Lozano, menor, propietario.

Asignados al cuarto distrito

Papeleta en blanco equivalente á un nuevo Concejal.
D. Gabriel Arévalo Ayola, interino.
Rafael Moya Montes, id.
Gregorio Muñoz Rodriguez, id

De forma que en las próximas elecciones parciales habrán de elegirse cuatro Concejales por el primer distrito; cinco por el segundo; tres por el tercero, en reemplazo de los tres interinos que le resultan asignados, y cuatro por el cuarto distrito; y que la elección biennial de Mayo próximo se limitará únicamente á elegir dos Concejales por el tercer distrito, en reemplazo de los dos propietarios que le han correspondido, los cuales cesan entonces por ministerio de la ley, por haber sido electos en 1887; entendiéndose todo ello sin perjuicio de lo que pueda disponerse, á tenor de lo mandado en el artículo sexto del Real decreto de 30 de Diciembre de 1890.

Y para la general inteligencia, se publica el presente en Belmez á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Juan Antonio Lozano.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Enrique Soria.

Bujalance

Núm. 452.

Don Juan José Begué León, Alcalde Presilente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que me honro presidir, en sesión celebrada ayer, ha visto y aceptado el presupuesto adicional al ordinario corriente, que ha sido formado por la Comisión respectiva, é informado por el señor Regidor Síndico.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 146 de la ley municipal vigente, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, desde el día de hoy hasta el siete de Marzo próximo.

Bujalance 20 de Febrero de 1891.—Juan Begué León.

Villa del Río

Núm. 459.

D. Antonio Rueda Borrego, primer Teniente Alcalde y Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1891 á 92, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á los efectos del art. 146 de la ley municipal.

Villa del Río á 21 de Febrero de 1891.—Antonio Rueda.—Por su mandado. Salvador Muñoz.

JUZGADOS

Monturque

Núm. 453.

Don Francisco Solano Aguilar y Tejada, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado, por lesiones á Andrés Rueda Lopera, contra Francisco Lopez Valenzuela (a) El Lalo, natural y vecino de Aguilar, y cuyas demás circunstancias personales, así como su residencia actual, se ignoran, he acordado, en providencia del día de hoy, señalar, para que tenga efecto el juicio, el miércoles diez y ocho del próximo mes de Marzo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el Llano de San Sebastian número 9, donde deberá comparecer el demandado, y siendo advertido que de no hacerlo se celebrará en rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Monturque 19 de Febrero de 1891.—Francisco Solano Aguilar.

Antequera

Núm. 446.

D. Reynaldo Esponera y Gombán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en

este Juzgado se sigue causa de oficio sobre hurto de varias caballerías cuyas señas se expresarán, de la propiedad de D. Santiago Pú y Bordenave, vecino de esta ciudad, las que en la noche del 14 del actual fueron hurtadas de los terrenos del cortijo Vados de los Yesos y sitio nombrado Cañada del Aguila de este término, y en dicha causa se ha mandado se practiquen diligencias en busca de las referidas caballerías, y siendo habidas, serán puestas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poderse encontraren, sino acreditan su legítima procedencia.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las autoridades de la nación y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en busca de las referidas caballerías, según queda interesado.

Antequera 18 de Febrero de 1891.—Reynaldo Esponera.—José López y Aguayo.

Señas de las caballerías

Una yegua, de seis años, castaña oscura, calzada, de 5 á 6 dedos.

Una potra de seis años, calzada, lumbra del lado derecho, un reparo en el ojo izquierdo; alzada, un dedo sobre la marca y preñada.

Otra castaña oscura, de doce años, lucera, alzada tres dedos y preñada; todas con hierro.

Izquierda de Córdoba

Núm. 434.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por segunda y última vez, á Luis Carazo Labé, de cincuenta años de edad, natural de Antequera, hijo de Antonio y Ana, casado, vendedor ambulante y vecino de esta ciudad, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía número 7, para hacerle cierta entrega acordada por la Audiencia de esta ciudad, en la causa que se siguió contra él y otro por sospechas de hurto de caballerías, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Córdoba á 12 de Febrero de 1891.—Manuel Serna Higuero.—El actuario, Teodomiro Fernández.

Núm. 447.

Por el presente y termino de diez días se cita, llama y emplaza á los que se crean dueños de diferentes piezas de ropa, cuyo dueño no es conocido, y que han sido ocupadas entre otras robadas á D.ª María del Carmen Alvarez y D. Fernando Castejón, del 28 al 30 de Enero último, pues así lo he acordado en la causa que instruyo con motivo de dicho robo.

Dado en Córdoba á 19 de Febrero de 1891.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

Santaella

Núm. 457.

D. Blas Gómez Urbano, Juez municipal de esta villa.

Por la presente se anuncia la vacante de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, para que los aspirantes á ella puedan solicitarlo dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Los aspirantes acompañarán á su solicitud:

- 1.º La partida de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta.
- 3.º Idem de actitud.

Y 4.º Idem de no haber sido procesado.

Santaella 18 de Febrero de 1891.—Blas Gómez.

Cabra

Núm. 436.

Cédula de citación

El Señor Juez de instrucción de este partido, y en virtud de orden de la Audiencia de lo criminal de Montilla, ha determinado, en providencia de este día, se cite á Antonio Prados Rodriguez y Pedro Hierro Maroto, vecinos de Belmez, al objeto de que comparezcan ante dicho Superior Tribunal el día cuatro de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, para declarar como testigos en la causa contra Antonio Collado Telles, por lesiones; apercibidos que si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar.

Cabra diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba

En este día han ingresado en la Caja de ahorros pesetas 17.740 por 139 imposiciones, de las cuales son nuevas 22, y se han satisfecho 15.488'13 pesetas á solicitud de 50 imponentes, 12 de ellos por saldo.

Córdoba 22 de Febrero de 1891.—El Director, P. O., Manuel Anguita.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

ANUNCIO

Los estados referentes á sucesos y delitos, cuya remisión se ordena por el señor Gobernador civil en la circular publicada el día 13 del corriente, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

IMPRESA DEL DIARIO DE CORDOBA.